



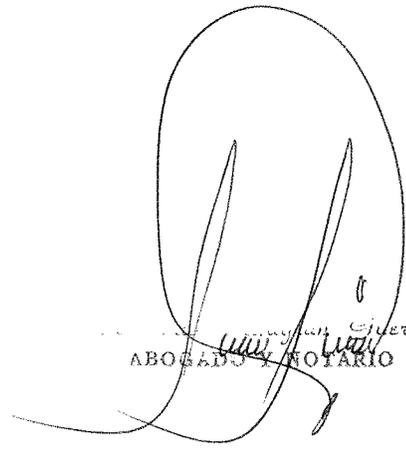
Sebastián Villatoro
ABOGADO Y NOTARIO
Primerera

En la ciudad de Guatemala, el once de abril de dos mil veinticuatro, los suscritos: **HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA**, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, casado, guatemalteco, Doctor en Economía, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos tres, ochenta y un mil cincuenta y tres, cero ciento uno (1603 81053 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central). Acredito mi personería con la certificación de la resolución de Junta Monetaria JM guion ciento dos guion dos mil veintidós (JM-102-2022) del doce de enero de dos mil veinticuatro, autorizada por el Secretario de la Junta Monetaria, y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Administrativo número ciento dieciséis guion dos mil veintidós (116-2022) del cinco de enero de dos mil veinticuatro, autorizada por el Secretario Administrativo del Banco de Guatemala, así como con certificación del Acuerdo de Gerencia General número ocho guion dos mil veinte (8-2020) del diecisiete de marzo de dos mil veinte, autorizada por el Secretario Administrativo de el Banco, por virtud del cual se me delega para suscribir el presente contrato; y **CARLOS ENRIQUE VILLATORO CASTILLO**, de cuarenta y un (41) años de edad, soltero, guatemalteco, Químico Biólogo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos ochenta y cinco, sesenta y cinco mil ciento treinta y seis, un mil trescientos uno (2585 65136 1301), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil **BIOSOLUCIONES CLÍNICAS** (en lo sucesivo, el Contratista), extremo que acredito con la patente de comercio de empresa inscrita en el Registro Mercantil bajo el número de registro cuatrocientos noventa y dos mil ciento veintiocho (492128), folio ciento treinta y dos (132) del libro cuatrocientos cincuenta y

cuatro (454) de Empresas Mercantiles; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que por el presente documento privado con legalización de firmas celebramos **CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXÁMENES Y ANÁLISIS DE LABORATORIO CLÍNICO**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: (Antecedentes). Yo, Herberth Solórzano Somoza, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco, interesado en la realización de exámenes y análisis de laboratorio clínico para su personal, en atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista según consta en acta de adjudicación JC guion cero seis guion dos mil veinticuatro (JC-06-2024) de la Junta de Cotización respectiva, del seis de marzo de dos mil veinticuatro. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento se contrata al señor Carlos Enrique Villatoro Castillo, propietario de la empresa mercantil Biosoluciones Clínicas, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto).** En virtud de lo anterior, yo, Carlos Enrique Villatoro Castillo, como propietario de la empresa mercantil Biosoluciones Clínicas, me comprometo ante el Banco a prestarle el servicio para la realización de seiscientos cincuenta (650) exámenes y análisis de laboratorio clínico para su personal, de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad, bases de cotización y especificaciones técnicas, documentos que en anexo numerado del cero cero uno (001) al cero sesenta y ocho (068), cero setenta (070), del cuatrocientos veintidós (422) al seiscientos once (611), del seiscientos trece (613) al seiscientos dieciocho (618), seiscientos veintitrés (623), seiscientos veinticuatro (624), y del seiscientos setenta y cinco (675) al seiscientos ochenta y cuatro (684), forman parte del presente contrato. **TERCERA: (Lugar, plazo y entrega de la prestación del servicio).** El Contratista se compromete a prestar el servicio de




ABOYADO Y NOTARIO
Segunda

exámenes y análisis de laboratorio clínico relacionado en la cláusula precedente, en las instalaciones de el Banco, ubicadas en la séptima avenida veintidós guion cero uno, zona uno (7a. avenida 22-01, zona 1) de esta ciudad, a partir de la semana siguiente de la notificación de la aprobación del presente contrato, en grupos de veinte (20) personas, un día a la semana, que para el efecto notifique al Departamento de Gestión Humana de el Banco; asimismo, si las circunstancias lo requieren, podrá aumentarse el número de personas por grupo o días en una misma semana, para la toma de muestras. Los resultados de los exámenes deberán entregarse por escrito y en versión digital, al Departamento de Gestión Humana de el Banco, a más tardar el segundo día hábil después de tomadas las muestras. **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago).** El Banco pagará a el Contratista por el servicio objeto del presente contrato, la cantidad de **CUATROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES (Q402,875.00)**, la cual incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente, en forma semanal vencida, de acuerdo con el reporte presentado por el Departamento de Gestión Humana de el Banco, debidamente sellado y firmado por la Jefatura de la Sección de Salud y Seguridad Ocupacional, en donde se determine la cantidad de exámenes realizados en la semana anterior al pago, a entera satisfacción de el Banco y la presentación de la factura extendida con las formalidades de ley. La gestión de pago se realizará únicamente mediante la remisión, por parte de el Contratista, de la Factura Electrónica en Línea (FEL) correspondiente. Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA: (Garantía de cumplimiento).**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá constituir garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma de este contrato. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido a favor de el Banco por una aseguradora autorizada para esta clase de operaciones en la República de Guatemala, estar vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido, a su satisfacción, la prestación del servicio de exámenes y análisis de laboratorio clínico objeto del presente contrato y, en ningún caso, podrá ser endosado por el Contratista. **SEXTA: (Sanciones).** A) Retraso en la prestación del servicio: El retraso de el Contratista en la prestación del servicio de exámenes y análisis de laboratorio clínico, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por millar del monto del servicio que no se haya prestado oportunamente, por la totalidad de días de atraso en que incurra el Contratista, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la prestación del servicio, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y B) Variación en la calidad o cantidad: Si el Contratista, contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **SÉPTIMA: (Confidencialidad).** El Contratista guardará confidencialidad total de la información y datos a que tenga acceso con ocasión de la ejecución de este contrato, sean estos escritos, almacenados en medios electrónicos o



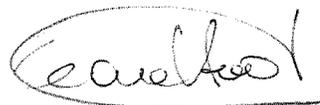
[Handwritten signature]
ABOGADO Y NOTARIO

[Handwritten signature]

inteligibles, tales como reportes, informes o similares. En caso contrario, el Banco podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad de su parte, hacer efectiva la garantía de cumplimiento y ejercer las demás acciones legales que correspondan.

OCTAVA: (Incumplimiento). En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva, bases de cotización y especificaciones técnicas, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula quinta del presente contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca de este contrato y, como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la sexta avenida tres guion trece, zona diez (6ª. avenida 3-13, zona 10) de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **NOVENA: (Controversias).** Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo conjuntamente con el Director del Departamento de Gestión Humana del Banco de Guatemala y el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General del Banco de Guatemala, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Gestión Humana del Banco de Guatemala, diluciden la controversia con el Contratista;

y si aún así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA: (Cláusula especial).** Yo, Carlos Enrique Villatoro Castillo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. **UNDÉCIMA: (Aceptación).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.



En la ciudad de Guatemala, el once de abril de dos mil veinticuatro, como notario **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por el doctor **HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente Administrativo del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista, y por el licenciado **CARLOS ENRIQUE VILLATORO CASTILLO**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos



cuota

ochenta y cinco, sesenta y cinco mil ciento treinta y seis, un mil trescientos uno (2585 65136 1301), emitido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de propietario de la empresa mercantil Biosoluciones Clínicas, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXÁMENES Y ANÁLISIS DE LABORATORIO CLÍNICO**, el cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, incluyendo la presente, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario; b) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios, para dejar constancia expresa de este acto firman, con el notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ant. M. 15-17

Fernando Villagrán Guerra
ABOGADO Y NOTARIO



